

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b> Año. . . . . 50 pesetas. Semestre. . . . . 30 — Trimestre. . . . . 20 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> .— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>Boletín</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	<b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b> En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> . Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---	---	--

Número 277

Lunes 9 de Diciembre de 1940

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.604

### GOBIERNO CIVIL

#### Junta Provincial de Beneficencia de Valladolid

##### ANUNCIOS

Habiendo solicitado don Luis Martínez Aguirre la devolución de la fianza que constituyó para garantizar el cargo de Secretario Administrador de esta Junta provincial de Beneficencia, por haber cesado en el mismo a su instancia, de conformidad con lo preceptuado en la regla 1.ª de la Real orden de 14 de Febrero de 1919, se hace público por el presente anuncio a fin de que todos aquellos que tuvieran alguna reclamación que presentar contra el mismo lo verifiquen ante esta Junta, en el plazo de dos meses, contados del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional Sindicalista. Valladolid, 7 de Diciembre de 1940.

El Gobernador civil-Presidente interino,

*Eusebio Rodríguez F.-Vila*

Núm. 4.605

Formado el correspondiente expediente de clasificación de la Fundación «Premio Sierra Rodríguez», instituida en esta ciudad

por el excelentísimo señor don Salvino Sierra Val, a fin de que se conceda un premio anual de 300 pesetas y Diploma para alumnos que estudien el segundo curso de Anatomía descriptiva en la Universidad de Valladolid, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 57 de la vigente Instrucción de 14 de Marzo de 1899, se hace saber por el presente anuncio a los interesados en sus beneficios, que durante el plazo de quince días, contados del siguiente al de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrán de manifiesto aludido expediente en la Secretaría de esta Junta, durante las horas hábiles de oficina.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional Sindicalista. Valladolid, 7 de Diciembre de 1940.

El Gobernador-Presidente civil interino,

*Eusebio Rodríguez F.-Vila*

Núm. 4.550

#### Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

##### Intervención

Habiendo sufrido extravío dieciséis cupones de la serie A, números 252.396 al 409; 638.551 al 52; cinco de la serie B, números 6.033 y 56.826 al 29; tres serie C, números 53.734, 57.277 y 68.616; dos serie G, números 33.437 y 39.706, y dos serie H, números 26.337 y 59.555, de la Deuda al 4 por 100 Perpetua Interior, emisión de 16 de Mayo de 1930, del

vencimiento de 1.º de Octubre de 1939, presentados en esta Intervención por el Banco Castellano, se avisa por medio del «Boletín Oficial» de la provincia, para que en término de un mes pueda cualquier interesado formular la reclamación que estime oportuna, previniendo que, pasado dicho plazo sin verificarlo, se anularán los cupones.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 4.º de la Real orden de 16 de Abril de 1913.

Valladolid, 30 de Noviembre de 1940.—El Interventor de Hacienda, *Salustiano Casas*.-V.º B.º: El Delegado de Hacienda, *J. Arán*.

Núm. 4.603

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

##### Cedulas personales

Por el presente se recuerda a los contribuyentes de la capital que aun no han obtenido sus respectivas cédulas personales, se apresuren a recogerlas, ya que el día 10 de los corrientes termina el plazo para obtenerlas sin recargo, pues pasado dicho día se procederá a su exacción por la vía de apremio, por ser resolución formal *no concederse prórroga alguna*.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados con el fin de que nadie alegue ignorancia.

Valladolid, 4 de Diciembre de 1940.—El Presidente, *Eusebio Rodríguez Fernández-Vila*.



Diputación Provincial de Valladolid

INTERVENCION

Año natural de 1940

BALANCE GENERAL de comprobación y saldos en 30 de Septiembre

Folios	CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
		DEBE Pesetas	HABER Pesetas	DEUDORES Pesetas	ACREEDORES Pesetas
1	Propiedades y derechos	8.393.271,12	»	8.393.271,12	»
2	Patrimonio provincial	1.079.000,00	8.465.271,12	»	7.386.271,12
3	Empréstitos	72.000,00	1.079.000,00	»	1.007.000,00
77	Depositario	4.784.969,12	3.596.676,75	1.188.292,37	»
5	Banco Castellano, cuenta corriente	163.901,94	159.592,00	4.309,94	»
6	Banco Castellano, cuenta corriente por Empréstitos	1.104,81	»	1.104,81	»
7	Banco de España, cuenta corriente	737.903,84	733.136,51	4.767,33	»
12	Depositario, cuenta de Valores en Depósito	3.701.884,12	31.132,67	3.670.751,45	»
13	Acreedores por Valores en Depósito	33.633,97	3.701.684,12	»	»
15	Presupuesto de 1940	8.488.641,51	7.988.492,68	500.148,83	3.668.050,15
18	Capítulo 1.º - Rentas	118.577,58	68.046,79	50.530,79	»
19	» 3.º - Subvenciones y donativos	645.429,50	386.444,00	258.985,50	»
20	» 4.º - Legados y mandas	100,00	»	100,00	»
21	» 5.º - Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones	28.000,00	14.940,05	13.059,95	»
79	» 7.º - Derechos y tasas	1.262.000,00	716.403,53	545.596,47	»
23	» 8.º - Arbitrios provinciales	25.000,00	20.321,93	4.678,07	»
24	» 9.º - Impuestos y recursos cedidos por el Estado	1.290.000,00	46.139,80	1.243.860,20	»
90	» 10.º - Cesiones de recursos municipales	1.056.010,00	527.896,02	528.113,98	»
26	» 11.º - Recargos provinciales	300.000,00	200.706,76	99.293,24	»
27	» 12.º - Traspaso de obras y servicios públicos	551.000,00	62.988,04	488.011,96	»
89	» 13.º - Crédito provincial.	»	300.000,30	»	300.000,00
28	» 15.º - Multas	100,00	»	100,00	»
29	» 17.º - Reintegros	308.424,20	276.103,35	32.320,85	»
80	» 19.º - Resultados de Ingresos	2.403.851,40	2.031.559,52	372.291,88	»
31	Capítulo 1.º - Obligaciones generales	257.415,32	394.522,91	»	»
32	» 2.º - Representación provincial	15.659,12	28.950,00	»	137.107,59
33	» 5.º - Gastos de recaudación	11.820,90	240.780,90	»	13.290,88
34	» 6.º - Personal y material	915.533,55	1.427.399,93	»	228.960,00
35	» 7.º - Salubridad e higiene	»	15.000,00	»	511.866,38
92	» 8.º - Beneficencia	»	15.000,00	»	15.000,00
37	» 9.º - Asistencia social	1.018.041,09	2.224.477,80	»	1.206.436,71
38	» 10.º - Instrucción pública	49.640,16	139.560,52	»	89.920,36
39	» 11.º - Obras públicas y edificios provinciales	25.537,03	121.589,20	»	96.052,17
40	» 14.º - Agricultura y ganadería	368.975,74	1.114.336,87	»	745.361,13
41	» 15.º - Crédito provincial	112.792,80	20.000,00	»	18.250,00
42	» 17.º - Devoluciones	236.741,97	560.700,00	»	447.907,20
43	» Recaudadores - Ejecutiva - Cuarto trimestre 1940	208.521,50	8.000,00	»	70.788,93
44	» Recaudadores - Ejecutiva - Cuarto trimestre 1940	201.521,50	»	»	»



41	15 - Crédito provincial	112.792,80	560.700,00	»	447.907,20
42	17 - Devoluciones	209.521,50	8.000,00	»	70.788,93
88	Recaudadores - Ejecutiva - Cuarto trimestre 1940	94.340,30	301.049,20	»	206.708,90
87	Corporaciones - Americano, cuenta de crédito número 2	6.455,08	199.661,49	»	193.206,41
85	Tesoro - Certificaciones - Segundo semestre 1940	61.911,83	477.842,57	»	415.930,74
84	Recaudadores - Certificaciones - Segundo semestre 1940	477.842,57	61.911,83	»	2.315.414,97
83	Tesoro - Valores - Segundo semestre 1940	3.582.392,18	5.897.807,15	»	»
82	Recaudadores - Voluntaria - Tercer trimestre 1940	3.455.334,48	3.450.684,83	»	»
81	Recaudadores - Ejecutiva - Tercer trimestre 1940	2.432.612,66	308.030,42	»	»
75	Recaudadores - Voluntaria - Segundo trimestre 1940	4.696.746,55	4.696.746,55	»	»
74	Recaudadores - Ejecutiva - Segundo trimestre 1940	2.876.008,75	2.876.008,75	»	»
73	Tesoro - Certificaciones - Primer semestre 1940	750.328,68	750.328,68	»	»
16	Operaciones a formalizar	415.766,85	113.607,52	»	»
8	Banco Hispano Americano, cuenta corriente	968.124,35	876.235,77	»	»
9	Banco de España, cuenta corriente por caminos vecinales	1.229.351,20	94.000,00	»	»
10	Banco Español de Crédito, cuenta corriente	31.938,88	24.646,33	»	»
86	Depositario, sus cuentas corrientes en Bancos	9.763.373,51	11.228.080,39	»	1.464.706,88
14	Banco Hispano Americano, cuenta de crédito con garantía	19.267,22	114.717,65	»	95.450,43
76	Libramientos pendientes de pago	15.740.327,12	15.777.854,41	»	37.527,29
51	Banco Castellano - Contribuciones	1.163.313,65	1.129.752,38	»	»
52	Banco Español de Crédito - Contribuciones	842.535,16	760.719,61	»	»
53	Banco Hispano Americano - Contribuciones	1.157.317,13	1.155.101,29	»	»
54	Banco de España - Contribuciones	4.917.997,43	4.830.189,62	»	»
78	Depositario - Contribuciones	12.497.459,14	12.158.217,32	»	»
57	Recaudadores - Certificaciones - Segundo semestre 1939	501.615,12	501.615,12	»	»
58	Recaudadores - Voluntaria - Cuarto trimestre 1939	344.784,21	344.784,21	»	»
59	Recaudadores - Ejecutiva - Cuarto trimestre 1939	2.480.792,75	2.480.792,75	»	»
60	Tesoro - Valores - Segundo semestre 1939	2.798.869,65	2.798.869,65	»	»
61	Corporaciones - Segundo semestre 1939	314.279,12	314.279,12	»	»
62	Presupuesto de Contribuciones	402.890,92	509.857,34	»	106.966,42
63	Tesoro - Certificaciones - Segundo semestre 1939	496.116,46	496.116,46	»	»
64	Tesoro - Valores - Segundo semestre 1938	609,14	609,14	»	»
65	Tesoro - Valores - Primer semestre 1939	14.697,79	14.697,79	»	»
66	Corporaciones - Primer semestre 1939	0,30	0,30	»	»
67	Recaudadores - Voluntaria - Primer trimestre 1940	3.932.621,15	3.932.621,15	»	»
68	Recaudadores - Ejecutiva - Primer trimestre 1940	2.557.698,05	2.557.698,05	»	»
69	Tesoro - Valores - Primer semestre 1940	13.537.415,24	13.591.822,65	»	54.407,41
70	Corporaciones - Primer semestre 1940	577.671,18	577.671,18	»	»
71	Banco Castellano, cuenta corriente bloqueada	14.592,00	14.592,00	»	»
72	Recaudadores - Certificaciones - Primer semestre 1940	753.424,31	753.424,31	»	»
	TOTALES	135.061.230,13	135.061.230,13	22.242.198,82	22.242.198,82

Valladolid, 10 de Octubre de 1940. - El Interventor José María Izquierdo - V.º B.º: El Presidente, Eusebio Rodríguez F.º Vila. Comisión Gestora. - Sesión ordinaria del día 25 de Octubre de 1940. - Se aprueba el precedente Balance y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos correspondientes. - *Elias Iglesias*, - El Secretario accidental, *Virgilio Ares Perier*.



Núm. 4.591

**Servicio Nacional del Trigo**

Jefatura provincial de Valladolid

Para cumplimiento de la Ley de la Jefatura del Estado de 25 de Noviembre de 1940, y en virtud de órdenes recibidas de nuestra Delegación Nacional, esta Jefatura provincial, tiene a bien ordenar:

1.º Que a partir de la publicación de la presente circular no se admitirá más trigo, centeno y maíz en los molinos maquileros, aún cuando fueran legalmente acompañados de la cartilla de maquila (modelo C-20).

2.º Las partidas de trigo, maíz y centeno, que actualmente estén almacenadas en las molinos, quedarán necesariamente retiradas antes de las doce horas del día 10 del corriente mes, de no hacerlo así será decomisada toda partida que se hallara en el molino, aunque estuviera legalmente declarada y acompañada de la cartilla de maquila.

3.º Los trigos procedentes de maquila que obrén en poder de los molineros, serán entregados en las paneras del Servicio Nacional del Trigo, dentro del presente mes, pero bien entendido, dicho trigo no podrá estar en el local del molino sino en almacén independiente, y a partir del 30 de Diciembre no podrán tener en su poder ninguna clase de grano panificable de los indicados anteriormente.

A LOS POSEEDORES DE CARTILLAS DE MAQUILA

Todos los poseedores de cartilla de molino (maquilera), y que en el día de la fecha no hayan molturado los trigos en ella autorizados, o parte de ella, podrán entregar (mediante la presentación de dicha cartilla), el trigo que figure en ella sin molturar en las distintas Jefaturas de almacén, recibíendose dicho trigo como una venta al Servicio ordinaria, que pagará al interesado contra un documento negociable, anotaré y descontaré la cantidad de trigo entregada al dorso del impreso C-20 y dará contra la fábrica que el interesado indique un vale para retirar al precio de tasa vigente igual cantidad de ha-

rina y salvados en la proporción, estos últimos, que indique los rendimientos que se fijen por el Ministerio de Agricultura.

Las cantidades de trigo que podrán llevar cada vez a los almacenes del Servicio Nacional del Trigo serán de 50 kilos y sus múltiplos (100 kilos, 150 kilos, etcétera).

Cuando los beneficiarios de las cartillas hayan entregado en el almacén todo el trigo canjeable por harina y salvado se le recogerán las cartillas.

Siendo negociable el documento del pago del trigo, podrá éste ser endosado al fabricante en pago, en parte, de la harina y salvados a que da derecho la posesión de los vales.

Los fabricantes, a la vista de los

vales extendidos por los Jefes de almacén, entregarán al interesado, previo pago, al precio de tasa vigente, la totalidad que se le autoriza, remitiendo mensualmente a esta Jefatura provincial relación detallada, que indique número del vale, nombre del interesado y cantidad de harina y salvados entregados, al objeto de poder adjudicar el trigo correspondiente a la harina y salvados despachados como extracupo.

Ruego a los señores Alcaldes y Jefes Locales de F. E. T. y de las J. O. N-S., den la máxima difusión a la presente circular en evitación de posibles perjuicios.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional - Sindicalista.

Valladolid, 5 de Diciembre de 1940. — El Jefe provincial.

Núm. 4.588

**Universidad de Valladolid****Secretaría General**

Relación de los títulos de Licenciado en Derecho expedidos con carácter provisional durante los últimos años, que se declaran totalmente caducados a todos los efectos legales, por no haber pagado los interesados el importe del segundo plazo que les habilitaba como definitivos, según lo dispuesto en el Decreto de 7 de Julio de 1931 y Orden de 14 del mismo mes y año.

NOMBRES	Fecha del título provisional
Don Luis Bernardez Rodríguez .....	14 Marzo 1932
Don Tomás Durán Muñoz .....	15 Noviembre 1932
Don Daniel Martínez García .....	25 Marzo 1933
Don Julio Hurtado Cid .....	7 Agosto 1933
Don José Cacho Castrillo .....	7 Agosto 1933
Don Vicente Andrés Jiménez .....	16 Agosto 1933
Don Alfredo Arjona Colomo .....	5 Septiembre 1933
Don Eugenio Pardo y Pardo .....	11 Septiembre 1933
Don Angel Abascal Franco .....	5 Diciembre 1933
Don Fernando Arias de Parga .....	19 Abril 1934
Don Gabriel Bugallal Iravedra .....	10 Abril 1934
Don Modesto Lafuente Merino .....	26 Abril 1934
Don Pedro González Revuelta .....	22 Mayo 1934
Don Guillermo de la Maza Cagiga .....	24 Mayo 1934
Don Joaquín Benito Carazo .....	26 Mayo 1934
Don José Alvarez de Toledo y López .....	18 Julio 1934
Don Manuel Martín Rascón .....	11 Agosto 1934
Don Ignacio Nevares Setién .....	24 Octubre 1934
Don Salvador Monmeneu Ferrer .....	6 Octubre 1934
Don Eduardo Galán Ruiz .....	23 Octubre 1934

Valladolid, 4 de Diciembre de 1940. — El Secretario general, Francisco Martín Sanz. — V.º B.º: El Rector, Mergelina.



**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

Núm. 4.597

**La Parrilla**

Durante los días 16 al 20 del actual, se procederá a cobrar por el Agente recaudador, de este Ayuntamiento el reparto general sobre utilidades del corriente año, en esta Casa Consistorial, y horas de las nueve de la mañana a las tres de la tarde.

Los que no lo verifiquen en dicho plazo podrán hacerlo en el mismo lugar de once a una hasta el día 10 del próximo mes sin recargos, incurriendo en los reglamentarios si dejan transcurrir dicha fecha.

La Parrilla, 4 de Diciembre de 1940. — El Alcalde, Gregorio Sanz.

Núm. 4.595

**Renedo de Esgueva**

El día 9 del corriente mes tendrá lugar en la Casa Consistorial la cobranza del repartimiento general de utilidades de todo el año actual.

Renedo de Esgueva, 4 de Diciembre de 1940. — El Alcalde, Francisco Simón.

Núm. 4.581

**Valverde de Campos**

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1941, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a

los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Valverde de Campos, 30 de Noviembre de 1940. — El Alcalde, Felipe Lucas.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesto en el Ayuntamiento de

Urones de Castroponce.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 4.569

VALLADOLID.-JUZGADO NÚMERO 1

REQUISITORIA

Casado Puertas, Tirso; natural de Alaejos (Valladolid), de estado casado, profesión chófer, de 36 años, hijo de Felipe y de Teresa, domiciliado últimamente en Valladolid, calle del Príncipe, número 26, bajo, procesado por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número uno, de Valladolid, con el objeto de notificarle el auto de su procesamiento y constituirse en prisión, decretada en el sumario que se instruye con el número 266 de 1940, bajo apercibimiento de que, no verificándolo, será declarado rebelde.

Núm. 4.601

VALLADOLID.-JUZGADO NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente se cita de comparecencia, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número dos, de Valladolid, a partir de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial», a don Fernando Capdevila de Guillerma, Juez de primera instancia que fué del Juzgado de Villalón de Campos, para declarar y serle ofrecido el procedimiento del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, sobre ame-

nazas condicionales e injurias a funcionarios públicos, contra Blas Bécares Bécares, en sumario número 365 de 1938, instruido por este Juzgado; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Valladolid, 4 de Diciembre de 1940. — El Juez de instrucción, Jaime Barrio.

Núm. 4.556

**HARO**

REQUISITORIA

Pérez Redondo, Adolfo; de veinticinco años de edad, soltero, mecánico, hijo de Ruperto y de Jacinta, natural y vecino de Valladolid, donde estuvo domiciliado en la calle de Zúñiga, número 14, azotea, y que según parece ha estado prestando servicios militares en el Regimiento de Ingenieros Zapadores Minadores número 7, de Salamanca, procesado en sumario número 32 de 1940, por hurto de una cartera; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Haro o se constituirá en prisión, contra el mismo decretada en dicho sumario, por hallarse incurso en el número 1, del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura e ingreso en la cárcel en prisión, de dicho procesado a disposición de este Juzgado.

Haro, 29 de Noviembre de 1940. — El Juez, (ilegible).

Núm. 4.555

**LERMA**

Don Pedro Barbero Orcajo, Juez municipal suplente de esta villa, en funciones de instrucción del partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades procedan a la ocupación y detención de los autores y poseedores que no justifiquen su legítima ad-



quisición de los ganados que se dirán, sustraídos la noche del veinticuatro al veinticinco del actual de una cuadra de Miguel Martín Izquierdo, vecino de Sollarana, poniéndolos a disposición de este Juzgado si fueren habidos:

Una mula, alzada más de la marca, pelo negro y mohina.

Un macho, pelo rojo acastañado y de la misma altura y edad, ambos de unos ocho años.

Dos mantas de ganado.

Dado en Lerma, a veintisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta.—Pedro Barbero.—El Secretario, Corentino Gómez.

Núm. 4.592

## MIRANDA DE EBRO

### CÉDULA DE CITACIÓN

García Solera, Juan, que tuvo su residencia en Valladolid, Paseo del Príncipe, letra A, y en Madrid, Paseo de las Acacias, número 23, 3.º, cuyo actual paradero y demás circunstancias se desconocen; comparecerá en el término de quinto día, ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro, al objeto de ser oído en sumario número 116 de 1940, sobre falsedad, contra Santiago Alvarez Cantón; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3.460

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Medina del Campo

##### ANUNCIO

Don Pablo Hernández Monge, Recaudador de Contribuciones e Impuestos de la primera zona de Medina del Campo

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación contra los deudores que a continuación se expresan, para hacer efectivos los

débitos de contribución territorial rústica de los años 1932 a 1938, correspondientes al pueblo de Salvador de Zapardiel, se ha dictado la siguiente:

«*Providencia.*—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que comprende este expediente, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias necesarias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento de este pueblo, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudores, herederos de Emilio Barrado.—Débito, 49,60 pesetas.

Una finca de cereal a la Morena, polígono 14, parcela 38, de cabida 38 áreas y 99 centiáreas; linda Norte, Fermín Portillo; Este, camino de Muriel de Zapardiel; Sur, José María del Olmo, y Oeste, Mariano López.

Deudor, Conde de Villariego. Débito, 85,83 pesetas.

Una finca de cereal a Galvanes, polígono 19, parcela 52, de cabida 68 áreas y 62 centiáreas; linda Norte y Este, Fermín Portillo, y Sur y Oeste, Marqués de Ordoño.

Deudora, Condesa de Canilleiros.—Débito, 5,38 pesetas.

Una finca de cereal a Alto del Río, polígono 2, parcela 67, de cabida 39 áreas y 32 centiáreas; linda Norte, María Ríos; Este y Sur, Agustín Barrado, y Oeste, Tiburcio Jimeno.

Deudor, Clemente García.—Débito, 0,64 pesetas.

Una finca de cereal a Horcas, polígono 8, parcela 57, de cabida 4 áreas y 54 centiáreas; linda Norte, Romualdo Galicia; Este, término de Muriel; Sur, Romualdo Galicia, y Oeste, Gregorio Izquierdo Llorente.

Deudor, Telesforo García Sanz. Débito, 61,75 pesetas.

Una finca de cereal a El Huerto, polígono 15, parcela 120, de cabida 29 áreas y 25 centiáreas; linda Norte, Julián Pindado; Este, viuda de Sotomayor; Sur, herederos de Damián Jiménez, y Oeste, herederos de Pedro Rico.

Deudor, Agapito Gómez.—Débito, 36,49 pesetas.

Una finca de cereal a El Barro,

polígono 3, parcela 112, de cabida 50 áreas y 25 centiáreas; linda Norte, Julián Pindado; Este, Marqués de Ordoño; Sur, camino de Lomoviejo, y Oeste, Gregorio Rico.

Deudor, Quiterio González.—Débito, 15,41 pesetas.

Una finca de cereal a Regalos, polígono 23, parcela 65, de cabida 29 áreas y 53 centiáreas; linda Norte, Bernabé Pérez; Este, Eleuterio Rodríguez; Sur, Guillermo Martín, y Oeste, Romualdo Galindo.

Deudor, Estanislao Izquierdo Alonso.—Débito, 10,27 pesetas.

Una finca de cereal a Regajos, polígono 15, parcela 19, de cabida 79 áreas y 35 centiáreas; linda Norte, término de Lomoviejo; Este, José Vera; Sur, Santos Izquierdo, y Oeste, Fernando Izquierdo Nieto.

Deudor, Manuel Jiménez Muñoz.—Débito, 231,12 pesetas.

Una finca de cereal; linda Norte, herederos de Bonifacio Rodríguez; Este, Regino González; Sur, Benito García, y Oeste, Romualdo Galindo.

Deudor, Tiburcio Macho.—Débito, 15,22 pesetas.

Una finca de cereal a Cañada, polígono 19, parcela 6; linda Norte, Félix López; Este y Sur, Ayuntamiento, y Oeste, Romualdo Galindo.

Deudor, Melitón Rodríguez.—Débito, 13,58 pesetas.

Una finca de cereal a Rinconada, polígono 20, parcelas 25 y 26, de cabida 99 áreas y 47 centiáreas; linda Norte, Romualdo Galindo; Este, Jacinto Aranda; Sur, Romualdo Galindo, y Oeste, Francisco Gómez.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento de este pueblo el embargo practicado, así como también se les requiere para que, en término de tercero día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, de lo contrario se suplirán a su costa, y se les advierte que pueden comparecer en el expediente, señalar domicilio



o representante en término de ocho días, a contar desde el en que aparezca inserto en el «Boletín Oficial», de lo contrario se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, según dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Medina del Campo, 21 de Septiembre de 1940. — Pablo Hernández.

Núm. 3.461

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Medina del Campo

ANUNCIO

Don Pablo Hernández Monge, Recaudador de Contribuciones e Impuestos de la primera zona de Medina del Campo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación contra los deudores que a continuación se expresan, para hacer efectivos los débitos de contribución territorial rústica de los años 1933 a 1938, y pueblo de Salvador de Zapardiel, se ha dictado la siguiente:

*Providencia.*— Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que comprende este expediente y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias necesarias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento de este pueblo, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudores, herederos de Aniceto Calvo. — Débito, 0,30 pesetas.

Una finca de cereal, a Cruz del Muerto, polígono 9, parcela 68, cabida 18 áreas y 88 centiáreas; linda Norte, herederos de Gregorio Izquierdo; Este, Ayuntamiento; Sur, carretera de Ataquines y Oeste, Justo Hurtado.

Deudor, don Justo Hurtado. — Débito, 5,60 pesetas.

Una tierra de cereal, a Cruz del

Muerto, polígono 9, parcela 70, cabida 47 áreas y 21 centiáreas; linda Norte, herederos de Aniceto Calvo; Este y Sur, Ayuntamiento, y Oeste, carretera de Ataquines a Muriel de Zapardiel.

Deudores, herederos de Julián Jiménez. — Débito, 30,60 pesetas.

Una viña a los Majuelos, polígono 3, parcela 12, cabida 80 áreas y 75 centiáreas; linda Norte, herederos de Samuel Galicia; Este, herederos del Marqués de Ordoño, y Sur y Oeste, María Villa Guerra.

Deudores, herederos de Teótico Martín. — Débito, 1,28 pesetas.

Una finca erial a Eras Viejas, polígono 6, parcela 2, cabida 29 áreas y 77 centiáreas; linda Norte, camino de San Pablo de la Moraleja; Este, Ayuntamiento; Sur, Juan Domínguez, y Oeste, Gregorio Izquierdo.

Deudores, herederos de Apolinar Pérez. — Débito 24,70 pesetas.

Una tierra de cereal, a los términos de Salvador de Zapardiel, polígono 19, parcela 9, cabida 39 áreas y 21 centiáreas; linda Norte y Este, Victoriano Rujas; Sur, José Rico, y Oeste, Epifanio López.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento de este pueblo el embargo practicado, así como también se les requiere para que, en término de tercero día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad del inmueble embargado, de lo contrario, se suplirán a su costa, y se les advierte que pueden comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante en término de ocho días, a contar desde que aparezca inserto en el «Boletín Oficial», de lo contrario se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, según dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Medina del Campo, 21 de Septiembre de 1940. — Pablo Hernández.

Núm. 3.463

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Medina del Campo

ANUNCIO

Don Pablo Hernández Monge, Recaudador de Contribuciones e Impuestos de la primera zona de Medina del Campo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación contra el deudor que a continuación se expresa, para hacer efectivo los débitos de contribución territorial rústica de los años 1933 a 1937, y pueblo de San Vicente del Palacio, se ha dictado la siguiente

*Providencia.*— Habiendo tenido efecto el embargo de la finca del deudor que comprende este expediente y no pudiendo llevar a efecto la notificación de embargo y demás diligencias necesarias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento de este pueblo, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Fermín Moraleja Pinilla. — Débito, 33,81 pesetas.

Una finca cereal en término de San Vicente del Palacio, en el polígono 18, parcela 128, al pago Gargantilla, de cabida 44 áreas y 53 centiáreas; linda Norte, Juan Saracibar Mera; Este, río Zapardiel; Sur, León Molón Mier, y Oeste, desconocido.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresado deudor o persona que le represente, se le notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento de este pueblo el embargo practicado, así como también se le requiere para que, en término de tercero día, presente y entregue en esta Recaudación el título de propiedad del inmueble embargado, de lo contrario, se suplirá a su costa, y se le advierte que puede comparecer en el expediente, señalar domicilio o



representante en término de ocho días, a contar desde que aparezca inserto en el «Boletín Oficial», de lo contrario se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, según dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Medina del Campo, 21 de Septiembre de 1940. — Pablo Hernández.

Núm. 3.126

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalón

ANUNCIO

Don Saturnino Escudero del Agua, Recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución urbana de los años 1937 a 1940, y pueblo de Barcial de la Loma, se ha dictado la siguiente:

*Providencia.* — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevarse a efecto las notificaciones de embargo y demás que procedan, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Marcos Santos. — Débito, 13,82 pesetas.

Una casa sita en la calle de Santa María Caba, que linda derecha, entrando, y fondo, Manuel Magdaleno, e izquierda, Federico Valdés.

Deudor, don Pedro Porrero. — Débito, 17,60 pesetas.

Una casa en la calle Plaza del Sol, que linda derecha, Tomás Gómez; izquierda, herederos de Felipa Herreras, y fondo, Modesto Fernández.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o per-

sonas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, y se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; apercibiéndoles que, en caso contrario, se suplirán a su costa, y asimismo se les requiere para que, en término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante, pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Becilla de Valderaduey, 7 de Agosto de 1940. — Saturnino Escudero.

Núm. 3.132

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalón

ANUNCIO

Don Saturnino Escudero del Agua, Recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución urbana, de los años 1937 a 1940, y pueblo de Bolaños de Campos, se ha dictado la siguiente:

*Providencia.* — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevarse a efecto las notificaciones de embargo y demás que procedan, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudora, doña Crescencia Esteban Gil. — Débito, 4,20 pesetas.

Un solar a extramuros con 100 metros cuadrados; linda derecha, entrando, vía pública; izquierda, herederos de Indalecio Esteban, y fondo, Carmen Calderón.

Deudor, don Severo García Mañueco. — Débito, 3,33 pesetas.

Una bodega en la plaza de Alfonso XIII, hoy Calvo Sotelo; linda derecha, entrando, y fondo, Timotea Collantes, e izquierda, Lidia de Paz.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, y se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; apercibiéndoles que, en caso contrario, se suplirán a su costa, y a la vez se les requiere para que, en término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante, pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Becilla de Valderaduey, 21 de Agosto de 1940. — Saturnino Escudero.

Núm. 4.593

## Junta Económica del Hospital Militar Central de Valladolid

ANUNCIO

Hasta las diez horas del día 23 del mes actual, y en el local que ocupa la Secretaría de esta Junta (sita en la Administración del Hospital Militar), se admiten ofertas de los artículos de consumo que se necesiten en este Establecimiento, para atenciones del mismo, durante el próximo mes de Enero.

Las características que han de reunir los artículos que se ofrezcan, han de ser las que se detallan en el pliego de condiciones que existe en dicha Secretaría, y que podrá verse todos los días de diez a doce.

Los oferentes de estos artículos no se hallan sujetos al pago de la contribución de contratistas.

Valladolid, 5 de Diciembre de 1940. — De orden del Presidente: El Capitán Secretario, Francisco Carrera.

337